



Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210080400

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1- **ADMITIR** la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA a favor del acreedor **BANCO DAVIVIENDAS.A.** en contra EDUARDO CHAPARRO MANTILLA.

2- LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN sobre el vehículo de las siguientes características:

- **PLACAS:** TTS-699
- **MARCA:** FREIGHTLINER
- **MODELO:** 2013

3- **OFICIAR** a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo.

4. Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, **HÁGASE ENTREGA** de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

RECONOCESE a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c089d27ee1d5b65d31ac568a040a5cbbaec7ad7498e237e3919200bfd9ae373c**

Documento generado en 13/10/2021 08:21:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>